



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ~~21 ENE 2021~~

Declarativo N° 2018-0955

Se rechazan de plano las excepciones previas presentadas, teniendo en cuenta que fueron alegadas de forma extemporánea, es decir, no fueron radicadas dentro de los tres (03) días siguientes de ejecutoria del auto de fecha 10 de diciembre de 2020 con fecha de estado 11 hogaño, el cual cobro su ejecutoria el 16 del mismo mes y año, tal como lo indica el art 101 del C.G.P, esto es dentro del término de traslado de la demanda.

Aunado a lo anterior y si en gracia de discusión fuera, estas defensas no fueron alegadas mediante recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda tal y como lo dispone el inciso final del artículo 391 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,(4)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No ~~01~~ del ~~21~~ **22 ENE 2021** en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaría

1950

1950